



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Señor Juez le comunico que mediante auto proferido el día diecisiete (17) de abril del presente año, se admitió la presente demanda de adjudicación judicial de apoyo, el curador designado contesto la demanda; la demandada señora SOLEDAD DEL SOCORRO ELEJALDE DE MAYA otorga poder en asocio con el señor JUAN GUILLERMO MAYA ELEJALDE en su condición de apoyo de la señora SOLEDAD DEL SOCORRO, al abogado SERGIO LEON ZAPATA RIOS portador de la CEDULA No 74.620.043, TO No 198.508 del C.S.J., y correo electrónico abgcur@gmail.com para que le asistan en la presente demanda, él contesta la demanda en nombre de los referidos, como quiera que el señor JUAN GUILLERMO tiene poder general suscrito en notaria y constituido en apoyo mediante acta 2022-0006 de suscripción de apoyo.

Se opone a las pretensiones de la demanda y excepciona; así mismo la apoderada de la actora allega constancia de haber notificado a la demandada

A Despacho. Mayo 25 del 2023

Amparo Tobón Vélez

T2

05001 31 10 005 2022 00657 00

Mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Se le reconoce personería para actuar al abogado SERGIO LEON ZAPATA RIOS portador de la CEDULA No 74.620.043, TO No 198.508 del C.S.J., y correo electrónico abgcur@gmail.com en representación

de la señora SOLEDAD DEL SOCORRO ELEJALDE DE MAYA y el señor JUAN GUILLERMO MAYA ELEJALDE.

Se incorpora a los autos escrito de CONTESTACION a la demanda a la cual se opone y excepciona.

Así las cosas, de las excepciones propuestas por la parte demanda se corre traslado por el termino de tres (03) a términos del artículo 370 del CG del P.

Vencido el término del traslado de las excepciones se dispone continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a7be0231dd0c6cf735ae2d826739630581dca7b2ab3b6ba8c4dbfb55068dfc**

Documento generado en 26/05/2023 04:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>